

**DISPOSICIONES ESPECIALES DE LA ESCUELA DE PERIODISMO PARA CASOS DE PLAGIO**  
UNIVERSIDAD ALBERTO HURTADO-FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES-2010

Los estudiantes de la Escuela de Periodismo se someterán a las siguientes disposiciones especiales para los casos de plagio:

- 1) Plagio es la copia de material ajeno que se hace pasar por propio. En el periodismo es normal basarse en información que entregan otras personas, pero esa información debe ser atribuida clara e inmediatamente a quien corresponde.
- 2) En virtud de que esta reglamentación es de público conocimiento de los estudiantes, la Escuela de Periodismo no hará diferencia, para efectos de sanciones, entre el plagio por acción (el que se ejecuta con el objeto de engañar) y el de omisión (el que se ejecuta por olvidar atribuir la autoría respectiva, o por el desconocimiento de citar, o por hacerlo inadecuadamente).
- 3) No habrá consideraciones cuantitativas para medir el plagio. Si el estudiante comete plagio en una parte de un trabajo periodístico, la Escuela de Periodismo considerará que cometió plagio en todo el trabajo periodístico.
- 4) La Escuela de Periodismo deberá entregar las pruebas de la falta cometida el estudiante al que se le imputa el plagio. El único interlocutor oficial y válido para un estudiante sorprendido en plagio, con respecto a su caso, será la Coordinación Académica de la Escuela, y no el profesor del ramo respectivo.
- 5) Durante el primer semestre, los estudiantes de primer año que cometan plagio por primera vez, recibirán como sanción una nota 1.0 en el trabajo plagiado. Además, se les enviará una amonestación escrita dirigida por correo postal certificado a sus hogares. Si el estudiante incurre nuevamente en la comisión de plagio en el primer semestre del primer año, se le aplicarán -a partir de ese momento y para el resto de los años que componen la carrera- las sanciones establecidas en los artículos 21 y 22 del Reglamento Académico del Estudiante de pre-grado de la Universidad Alberto Hurtado.
- 6) A partir del segundo semestre del primer año de la carrera, todo estudiante que cometa plagio recibirá las siguientes sanciones, independientemente del año que esté cursando:
  - (a) Primera ocurrencia de plagio: Nota 1.0 en el trabajo plagiado y reprobación del ramo.
  - (b) Segunda ocurrencia de plagio: Nota 1.0 en el ramo; reprobación del ramo respectivo; y solicitud por escrito del Director de carrera para la aplicación de la suspensión del semestre académico, ante la comisión de carrera prevista en el artículo 19 del Reglamento Académico del Estudiante de pre-grado de la Universidad Alberto Hurtado, sin perjuicio de las sanciones que determine finalmente dicha comisión.
  - (c) Tercera ocurrencia de plagio: Nota 1.0 en el ramo; reprobación del ramo respectivo; y solicitud por escrito del Director de carrera para la aplicación de la expulsión de la Universidad, ante la comisión de carrera prevista en el artículo 19 del Reglamento Académico del Estudiante de pre-grado de la Universidad Alberto Hurtado, sin perjuicio de las sanciones que determine finalmente dicha comisión.

El alumno tendrá un plazo de cinco días hábiles para apelar por escrito -por las sanciones aplicadas- al Decanato de la Facultad de Ciencias Sociales. Pero tratándose de la suspensión de actividades académicas o de la expulsión de la Universidad, se estará a lo que establece el artículo 22, inciso segundo del Reglamento Académico del Estudiante de pre-grado de la Universidad Alberto Hurtado.